

11066 REAL DECRETO 606/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a José Ramón Martín Garagalza.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Martín Garagalza, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 14 de marzo de 1986, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a José Ramón Martín Garagalza del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11067 REAL DECRETO 607/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a Cristino Megía Figueras.

Visto el expediente de indulto de Cristino Megía Figueras, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 13 de junio de 1986, como autor de dos delitos de robo, a tres meses de arresto mayor y dos años de prisión menor, y dos delitos de utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno, a dos penas de dos meses de arresto mayor y privación o prohibición de obtener el permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a Cristino Megía Figueras en una cuarta parte de la pena de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11068 REAL DECRETO 608/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a Pedro Suárez Bolaños.

Visto el expediente de indulto de Pedro Suárez Bolaños, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 28 de marzo de 1987, resolutoria en grado de apelación contra otra del Juzgado de Instrucción de Santa María de Guía de 20 de julio de 1984, como autor de un delito de imprudencia, a las penas de tres meses de arresto mayor y privación de permiso de conducir por un año, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a Pedro Suárez Bolaños de la pena impuesta de privación del permiso de conducir por un año, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11069 REAL DECRETO 609/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a María Amparo Fernández Martín.

Visto el expediente de indulto de María Amparo Fernández Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 7 de junio de 1988 la condenó, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a María Amparo Fernández Martín, tres años de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11070 ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los Niveles Básicos de Referencia del Ciclo Medio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)*

«Editorial S. M.». Mercedes Rodríguez Gil y otros. «Saltasalta». Globalizado. Primero Preescolar (primero, segundo y tercer trimestre).

«Editorial S. M.». Mercedes Rodríguez Gil y otros. «Saltasalta». Globalizado. Segundo Preescolar (primero, segundo y tercer trimestre).

2. *Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º)*

«Vicens Básica». C. Bernaus, C. Martín y D. Rius. «Sito el Dragocito». Cuaderno de Grafismo. Primero Preescolar.

«Vicens Básica». I. Benet, I. Jiménez y D. Riús. «Tina la Gallina». Cuaderno de Grafismo. Segundo Preescolar.

ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los Niveles Básicos de Referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)

«Editorial S. M.». Sergio Barragán y otros. Experiencias 3. «Ciencias Sociales y de la Naturaleza». Tercero EGB.

«Editorial S. M.». Sergio Barragán y otros. Experiencias 3 (Comunidad de Madrid). «Ciencias Sociales y de la Naturaleza». Tercero EGB.

«Algaída Editores». Luis Rico y otros. «Matemáticas tercer». Matemáticas. Tercero EGB.

«Algaída Editores». Luis Rico y otros. «Matemáticas cuarto». Matemáticas. Cuarto EGB.

«Grupo Anaya, Sociedad Anónima». Equipo Kratos. «Ciencia Actual». Ciencias de la Naturaleza. Tercero EGB.

«Grupo Anaya, Sociedad Anónima». Equipo Kratos. «Ciencia Actual». Ciencias de la Naturaleza. Cuarto EGB.

«Grupo Anaya, Sociedad Anónima». Equipo Kratos. «Ciencia Actual». Ciencias de la Naturaleza. Quinto EGB.

2. Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º)

«Edelvives». Javier Revilla, Ramiro Bragado y Borja Caveró. «Cuadernos de Matemáticas 1». Matemáticas. Tercero EGB.

«Edelvives». Javier Revilla, Ramiro Bragado y Borja Caveró. «Cuadernos de Matemáticas 4». Matemáticas. Cuarto EGB.

«Edelvives». Javier Revilla, Ramiro Bragado y Borja Caveró. «Cuadernos de Matemáticas 7». Matemáticas. Quinto EGB.

11071 ORDEN de 10 de mayo de 1990 por la que se convocan los Premios Nacionales para material didáctico no sexista «Emilia Pardo Bazán 1990».

La Constitución Española proclama la igualdad de todos ante la Ley y establece que no puede prevalecer discriminación por ninguna condición o circunstancia personal o social y específicamente por razón de nacimiento, raza, sexo y opinión.

La experiencia histórica muestra, sin embargo, que siendo necesaria esa solemne proclamación del principio de igualdad, así como su desarrollo y reiteración en la variada y compleja normativa que afecta a la vida social, ello no basta, desafortunadamente, para asegurar que se producen en la realidad los cambios requeridos. Antes bien, las transformaciones producidas en los hábitos, comportamientos y valores son una base más segura y permanente para impulsar una sociedad no discriminatoria.

Esto es aún más cierto si tales hábitos, comportamientos y valores son adquiridos en el periodo de conformación y maduración de la personalidad y si, además, son ejercidos en el marco de la convivencia temprana. Por todas estas razones resulta fácil comprender la importancia estratégica de la educación en la transmisión de los mismos.

Consciente de ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer), en el marco de la Resolución de junio de 1985 de la Comunidad Económica Europea, ha emprendido un plan destinado a impulsar y propiciar la igualdad de oportunidades de las mujeres. Dicho plan, que abarca un vasto conjunto de medidas, se propone entre sus objetivos el de combatir los estereotipos sexistas en la Escuela y singularmente los que se mantienen en los currícula y en el material didáctico.

Es justo reconocer que el papel desempeñado por las mujeres en nuestra sociedad ha experimentado cambios importantes en los últimos años. No menos han evolucionado los contenidos de los currícula y la concepción de los materiales didácticos. Pero resulta igualmente cierto que es preciso seguir favoreciendo las condiciones que fomenten el cambio de mentalidad necesaria para que ambos sexos reciban una educación igual a partir de las verdaderas aptitudes de las personas y con rechazo de prejuicios o estereotipos discriminatorios, que adjudican roles diferentes en función del sexo y que aparecen todavía con frecuencia en algunos de estos materiales didácticos.

A este fin, es de gran eficacia la elaboración de los libros de texto que desarrollan los programas de las diversas asignaturas de los planes vigentes con la voluntad expresa de evitar los estereotipos sexistas que persisten todavía en ellos, lo que debe además mejorar su calidad didáctica, sin merma de la científica y pedagógica.

Para propiciar tanto las publicaciones como los materiales didácticos no editados que sean de utilidad para superar esa discriminación, o para luchar contra la misma, contribuyendo así a una conformación no sexista de la sociedad, este Ministerio ha dispuesto distinguir a unas y otros con un premio que llevará el nombre de «Emilia Pardo Bazán», en justo homenaje a la actividad que por tales objetivos desarrollara la gran escritora española.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Se convocan para 1990 los Premios Nacionales para material didáctico no sexista «Emilia Pardo Bazán», creados por la Orden de 16 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y modificados por la Orden de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30), según las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 10 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica, Centros Escolares y Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Bases

Primera.—De acuerdo con los términos que se determinan en la base cuarta, se conceden los siguientes premios:

1. Tres premios a los libros de texto de Bachillerato, Formación Profesional o Educación General Básica que mejor promuevan la igualdad entre los sexos, tanto por su lenguaje y representaciones gráficas como por los textos que se incluyen.

2. Dos premios a las mejores publicaciones de orientación pedagógica general u otro material didáctico editado que aborden la igualdad entre los sexos en el sistema educativo.

3. Ocho premios a los mejores materiales pedagógicos no editados cuyo objetivo sea el fomentar la igualdad de oportunidades en el aula y en el Centro escolar y que se distinguen por su tratamiento no sexista.

En los referidos premios se valorarán los siguientes aspectos:

a) La modificación de los estereotipos tradicionales respecto a la mujer en el lenguaje, texto e imagen gráfica y el fomento de la diversificación de las opciones profesionales.

b) La reflexión sobre la participación de la mujer en el desarrollo de la sociedad en condiciones de igualdad.

c) Los aspectos relacionados con las cuestiones pedagógicas y científicas.

Segunda.—Serán objeto de consideración del Jurado:

a) Los libros de texto, publicaciones de orientación pedagógica o material didáctico, ya sean impresos o grabados, editados en España durante los últimos cuatro años y presentados por las editoriales o Entidades que poseveran los derechos de los autores (para el premio de los epígrafes 1 y 2 de la base primera).

b) El conjunto de materiales didácticos, ya sean impresos o grabados, elaborados por una persona, Entidad o colectivo y que no estuvieran editados (para el premio del epígrafe 3 de la base primera).

Tercera.—1. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, indicando en el sobre el título del premio al que se concursa. Podrá presentarse por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de octubre de 1990.

3. A la presentación del material se acompañará:

a) Nombre, domicilio y teléfono de la editorial. Cuando sea presentado por una persona particular, consignará el documento nacional de identidad (para los premios de los epígrafes 1 y 2 de la base primera).

b) Nombre, domicilio, teléfono y documento nacional de identidad de la persona que lo presente (para el premio del epígrafe 3 de la base primera).

c) Memoria justificativa de la selección del material presentado.

d) Se presentarán cuatro ejemplares o fotocopia del material.

Cuarta.—La dotación de los premios será la siguiente:

a) Libros de texto publicados y presentados por las editoriales:

Un primer premio a la mejor publicación seleccionada.

Dos segundos premios a las mejores publicaciones seleccionadas.

b) Publicaciones que aborden aspectos de orientación pedagógica general o material didáctico:

Un primer premio a la mejor publicación o material didáctico.

Un segundo premio a la mejor publicación o material didáctico.